

CONDICIONES PARTICULARES DE ENTREGA PARA BOLSONES ALIMENTARIOS

1. Los señores Oferentes deberán mantener sus propuestas, teniendo en cuenta que el plazo de entrega para la provisión de bolsones será de forma estimada dentro de los noventa días posteriores a la adjudicación.
 2. Deberán cotizar mercaderías de primera calidad y de acuerdo a las marcas sugeridas en la planilla de cotización, indicando precio por cada una de las marcas cotizadas en cada ítem; los cuales deberán presentarse con IVA incluido.
 3. El proveedor deberá respetar en cada entrega la cantidad y calidad de los productos licitados.
 4. La adjudicación será realizada por grupo de alimentos (víveres secos, víveres frescos y carnes) pudiendo resultar adjudicatario del bolsón alimentario más de un proveedor.
 5. Para el caso de carnes, el adjudicatario deberá ser proveedor específico de este alimento.
 6. La adjudicación se realizará en un todo de acuerdo al control de calidad alimentaria realizado por la Dirección de Inclusión y Desarrollo Social.
 7. Es parte integrante del pliego de condiciones particulares la “Tipificación y Especificación de Alimentos” respetando marcas y envases de cada producto.
 8. El beneficiario retirará el bolsón de productos frescos (VERDURAS, FRUTAS, QUESO FRESCO Y HUEVOS) y CARNES del comercio/s adjudicatarios, previa orden emitida por la Dirección de Inclusión y Desarrollo Social debidamente autorizada, por lo cual el radio de entrega del mismo deberá ser en el radio urbano.
 9. El beneficiario retirará el bolsón de productos secos del comercio/o los comercios adjudicatarios, previa orden emitida por la Dirección de Inclusión y Desarrollo Social debidamente autorizada, por lo cual el radio de entrega del mismo deberá ser en el radio urbano.
-

10. El proveedor adjudicatario que, al momento de la entrega, no respete la cantidad y calidad de los productos licitados, así como las marcas consignadas en la oferta, será pasible de una sanción equivalente al 10% de la adjudicación ante la primera verificación del no cumplimiento.
11. Al momento de la entrega del comprobante de la orden de retiro del bolsón de secos, frescos (frutas, verduras, queso fresco y huevos) y carnes, la Dirección de Inclusión y Desarrollo Social comunicará al beneficiario la cantidad, calidad y marca de los productos que integran dicho bolsón a los efectos de que el mismo pueda realizar el control correspondiente.
12. El beneficiario será responsable del control de la calidad, cantidad y forma de entrega de los productos adjudicados.
13. El proveedor adjudicatario del bolsón y sus dependientes deberá abstenerse de realizar cualquier tipo de comentarios en cuanto a la correspondencia o no de los mismos a los beneficiarios. Cualquier tipo de observación deberá realizarse en la Dirección de Inclusión y Desarrollo Social.
14. La Dirección de Inclusión y Desarrollo Social es la responsable de realizar la evaluación social a los efectos de determinar los beneficiarios de los bolsones alimentarios.
15. A los efectos de la verificación del incumplimiento de las condiciones anteriormente señaladas, será causal suficiente la denuncia efectuada por el beneficiario, en las oficinas de la Dirección de Inclusión y Desarrollo Social y constatadas por cualquier agente municipal dependiente de la Dirección, realizadas en el domicilio del proveedor y ante cualquier empleado dependiente del adjudicatario, que de fe de la situación anteriormente planteada.
16. De producirse un segundo incumplimiento se dejará sin efecto automáticamente la licitación.
17. El proveedor a los efectos de la recuperación de la garantía de entrega de los bolsones, deberá presentar en forma semanal contra entrega de bolsones en la oficina de la Dirección de Inclusión y Desarrollo Social remito o constancia de entrega de los bolsones licitados, acompañados del comprobante debidamente autorizado emitido por la Dirección, quien emitirá constancia de conformidad de las entregas realizadas.